



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AUTO DIRECTORAL N° 37-2023- G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM

Chachapoyas, 13 SEP 2023

DOC.	3373270
EXP.	2491100

Visto la Carta N° 05-2023/EAL de fecha 27 de junio del 2023, y Carta N° 07-2023/EAL, de fecha 25 de julio del 2023, presentadas por Esteban Ampuero López, y el INFORME N° 139-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM-OTA/RERR/OTM/ESC de fecha 05 de septiembre del 2023, y en atención a lo establecido en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, se declara ADMISIBLE la solicitud de la Evaluación Preliminar (EVAP) para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro", correspondiendo en aplicación al Artículo 30° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, la publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas, de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP), para el proyecto en mención, por un período de 07 días calendarios, como parte del procedimiento de evaluación del estudio.

Por consiguiente, se resuelve **ADMITIR A TRÁMITE la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP)**, para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro".

PUBLÍQUESE la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto en mención, en la página web del Gobierno Regional de Amazonas, por un período de 07 días calendarios.

Notifíquese al administrado.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

" Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Doc.: 3360498

Exp.: 2491100

INFORME N° 139-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM-OTA/RERR/KLJROTJ/JFHL



Asunto : **Ing. EDWIN MORI LLANCA**
 Director Regional de Energía y Minas
 Gobierno Regional de Amazonas

Referencia : Admisibilidad y Publicación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para el proyecto explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pucro" como parte del mecanismo de participación ciudadana durante el proceso de evaluación

Referencia : a) CARTA N° 05-2023/EAL
 b) INFORME N° 101-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM-OTA/RERR/KLJR
 c) CARTA N°07-2023/EAL

Fecha : Chachapoyas, 05 de setiembre del 2023

Tenemos el agrado de dirigimos a su despacho para saludarle cordialmente, al mismo tiempo hacerle llegar el informe referente a la Admisibilidad y Publicación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para el proyecto explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pucro" como parte del mecanismo de participación ciudadana durante el proceso de evaluación; y el cual es como se indica:

I. MARCO NORMATIVO

El numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto, establece:

"Artículo 41°.- Solicitud de Clasificación

(...)

41.3 Otros que determine la Autoridad Competente en relación a la naturaleza del proyecto u otro aspecto de relevancia.

Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, para su aprobación".

El Capítulo 6 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, en su artículo 30° establece:

De la participación ciudadana en el proceso de evaluación y aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Pequeña Minería y Minería Artesanal

"Artículo 30.- De la participación ciudadana en el proceso de evaluación y aprobación de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para PPM y PMA.

La autoridad competente regional, dispondrá la publicación de la relación de estudios ambientales para pequeños productos mineros (PPM) y productores mineros artesanales (PMA) correspondientes a la Categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental -DIA, en su página web, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de recibida la solicitud de aprobación, indicándose expresamente la fecha de ingreso del expediente, la fecha de publicación en la web, así como la provincia y distrito donde se desarrollarían las actividades mineras.

Toda persona que desee revisar las solicitudes de aprobación de los estudios ambientales para PPM y PMA correspondientes a la Categoría I, puede hacerlo apersonándose a la autoridad competente regional, solicitando una copia impresa o digital de la misma, previo pago de los derechos de reproducción de la información que corresponda".



2



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Con CARTA N° 05-2023/EAL de fecha 27 de junio del 2023, Esteban Ampuero López presenta ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Amazonas (en adelante, DREM Amazonas) la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro", el mismo que se ubica en el sector Chaluá, Distrito de San Nicolás, Provincia de Rodríguez de Mendoza – Amazonas, para su evaluación correspondiente. Del cual se deriva el INFORME N° 101-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM-OTA/RERR/KLJR de fecha 06 de julio del 2023, en el cual se concluye por declarar inadmisibles a trámite la evaluación del EVAP en mención, recomendando se subsanen las observaciones formuladas, en los plazos establecidos; el Auto Directoral de fecha 14 de julio del 2023 y la CARTA N° 127-2023-G.R.AMAZONAS/GRDE-DREM de fecha 17 de julio del 2023.
- 2.2. Con CARTA N° 07-2023/EAL de fecha 25 de julio del 2023, Esteban Ampuero López presenta la subsanación de observaciones referente a los requisitos de admisibilidad solicitados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DREM Amazonas.
- 2.3. Visto el documento de la referencia y de la revisión de la documentación presentada se observa que Esteban Ampuero Lopez cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la DREM Amazonas, por lo que se declara la admisibilidad a trámite la evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para el proyecto en mención.

III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO

Al respecto de la normativa precedente, el Sr. Esteban Ampuero López cumple con presentar la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro". Tras revisar el documento de subsanación presentado por el titular del proyecto, se observa que el estudio en mención presenta toda la información mínima establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad competente (DREM Amazonas).

En ese sentido considerando lo establecido en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto; las áreas técnicas de minería y de Asuntos Ambientales consideran declarar la admisibilidad al trámite la evaluación del estudio en mención.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, Normas de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, se debe publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro", por un periodo de 07 días calendarios como parte del procedimiento de evaluación del estudio en mención, con la finalidad de poner a disposición de la población interesada y brinden sus comentarios.

IV. CONCLUSIONES

Los suscritos concluyen:

1. Declarar ADMISIBLE la solicitud de evaluación de la Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro", por los motivos expuestos en el análisis del presente informe y en concordancia con lo establecido en el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-EM, Reglamento de la Ley N° 27446.
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 30° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM se debe publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Amazonas, la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) para el proyecto de explotación de pequeña minería no metálica "Cantera El Pulcro", por un periodo de 07 días calendarios, como parte del procedimiento





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Dirección Regional de Energía y Minas

de evaluación del estudio en mención, con la finalidad de poner a disposición de la población interesada y brinden sus comentarios.

V. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe al Director Regional de Energía y Minas, a fin de emitirse el Auto Directoral correspondiente.
2. Remitir el presente Informe y el Auto Directoral a emitirse a Esteban Ampuero López, en su dirección sito en el Jr. Amazonas N° 518 – San Nicolás.
3. Trasladar el presente informe y el Auto Directoral a emitirse a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Amazonas con la finalidad de cumplimiento a lo indicado en el numeral 2 de las CONCLUSIONES del presente informe.

Par tal efecto se adjunta medio magnético conteniendo la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) en mención.

Es cuanto cumplimos con informar a usted, para los fines del caso.

Atentamente;

RERR/OTAA/EALM/OTE-DREM-A
Cc.
Archivo
File Personal.
VI.



ROGER EDUARDO RAMOS RODRIGUEZ
INGENIERO QUIMICO
Reg. CIP. N° 96218



Erick Sanchez Cabañas
INGENIERO METALURGISTA
CIP N° 199902



7738357

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Dirección Regional de Energía y Minas
PREVIO
Registro N°: 08.09.23
A: Dña Daniela C.
Para: Trámite correspondiente



Handwritten mark